

TRIBUNAL SUPREMO
REGISTRO GENERAL
26 SEP 2022
PRESENTADO

10-53

A LA SALA DE LO PENAL DEL TRIBUNAL SUPREMO

Don Manuel Romeral Frías, como presidente de la Asociación Europea de Ciudadanos contra la Corrupción con CIF G87724969, con NIF [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en la [REDACTED].

El Denunciante ante el Juzgado comparece y **DIGO**:

Que mediante el presente escrito vengo a formular la correspondiente DENUNCIA, al amparo lo dispuesto en el art.259 CP y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal contra la Ministra de Igualdad **Dª Irene Montero Gil**, con domicilio a estos efectos en calle Alcalá 37, 28014 Madrid.

La Sra. **Dª Irene Montero Gil**, tiene la condición de aforada ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, como expresamente recoge el artículo 57 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), Artículo 57.2.

Denuncia que fundamento en los siguientes

HECHOS

PRIMERO.-

Las graves manifestaciones de la Ministra de Igualdad Irene Montero Gil el pasado 21 de septiembre de 2022 tras su **comparecencia del Congreso de los Diputados en la que se analizaba y debatía la ley de Derechos sexuales**, y se incluía la educación sexual en los menores:

"Todos los niños, las niñas, les niñas de este país, tienen derecho, tienen derecho a conocer su propio cuerpo, a saber que ningún adulto puede tocar su cuerpo si ellos no quieren, si ellos no quieren, y que eso es una forma de violencia. Tienen derecho a conocer que pueden amar o tener relaciones sexuales con quien les de la gana, basadas eso sí en el consentimiento"

Estas manifestaciones esconden un peligro tremendo, no es una equivocación, ni una malinterpretación, es la **normalización de la pederastia**.

SEGUNDO.-

Desde esta asociación entendemos que las declaraciones de la ministra hacen “**apología de la pederastia**, al decir que los niños pueden mantener relaciones sentimentales como físicas tanto con mayores como con menores de edad”, declaraciones que no son propias de un representante público y que atentan contra la integridad de los menores.

Dichas manifestaciones pueden ser constitutivas de un supuesto **delito contra la INDEMNIDAD SEXUAL** de abusos sexuales a menores de 16 años, y de un supuesto **delito de INCITACIÓN A LA CORRUPCIÓN DE MENORES**, amparados por el artículo 183 bis del Código Penal.

SOLICITO AL JUZGADO: que habiendo por presentado este escrito se sirva admitirlo por si los hechos descritos pueden ser constitutivos de delito y se proceda a:

- La exploración psiquiátrica de la denunciada.
- Que se llame a declarar a la denunciada.
- **De forma cautelar a la inhabilitación especial** para el ejercicio de empleo o cargo público, sea o no retribuido.
- **De forma cautelar a la inhabilitación especial** para el ejercicio de derechos de patria potestad, tutela, guarda o curatela, derecho de sufragio pasivo, tenencia de animales o cualquier otro que implique restricciones a la capacidad de obrar, al entender la situación de alto riesgo en la que se encuentran sus hijos menores de edad.

En Madrid, a 26 de septiembre de 2022

Fdo.- Manuel Romeral Frías